

AUTO N° 00000828 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada al Colegio Sagrado Corazón, en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000268 del 18 de Marzo de 2014, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Documento radicado con No. 3586/26/07/2002.	El señor Rafael José Caparoso Tovar en calidad de Asesor Ambiental del Colegio del Sagrado Corazón, presentó una solicitud a la C.R.A. para el trámite de una concesión de agua subterránea de un pozo profundo que se encuentra en las instalaciones del plantel educativo.
Auto No. 0283/11/09/2002.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admitió una solicitud de concesión de agua y se ordena visita de inspección ocular al Colegio Sagrado Corazón.
Resolución No. 0350/10/11/2003.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una concesión de agua proveniente de un pozo profundo, ubicado en las instalaciones del Colegio Sagrado Corazón por un término de 5 años con un caudal de 2 L/seg.
Documento radicado con No. 0100/13/01/2004.	El Colegio Sagrado Corazón por intermedio de la empresa Q & C Asesores en Salud y Medio Ambiente, remite los requisitos y obligaciones exigidos en el artículo tercero de la Resolución No.000350 del 10 de noviembre del 2003.
Auto No. 0385/04/12/2007.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos al Colegio Sagrado Corazón.
Documento radicado con No. 6431/23/09/2008.	El señor Ángel Corres Robles en calidad de representante legal del Colegio Sagrado Corazón, presentó una solicitud de prórroga de una concesión de agua proveniente de un pozo profundo por el termino de cinco (5) año.
Auto No. 1112/02/10/2008.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, inició un trámite de solicitud de renovación de concesión de agua al Colegio del Sagrado Corazón y ordena visita de inspección ocular.
Resolución No. 0063/27/02/2009.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Renovó una concesión de aguas proveniente de un pozo profundo, ubicado en las instalaciones del Colegio del Sagrado Corazón por un término de 5 años con un caudal de 2 L/seg.
Documento radicado con No. 2310/31/03/2009.	El señor Luís Mercado Montero en calidad de apoderado del Colegio del Sagrado Corazón, anexó los documentos que acreditan el cumplimiento de unas obligaciones señaladas en la Resolución No.0063 de 27 de febrero de 2009.
Auto No. 0780/13/08/2010.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos al Colegio Sagrado Corazón.
Documento radicado con No. 8281/07/08/2010.	El colegio Sagrado Corazón, informó a esta Corporación los días para la realización de la toma de muestras del agua del pozo profundo.
Documento radicado con No. 9813/2010.	El colegio Sagrado Corazón, entregó a esta Corporación las caracterizaciones fisicoquímicas del agua captada del pozo profundo.

AUTO N° 00000828 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO CORAZON EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Colegio Sagrado Corazón, está realizando normalmente sus actividades.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0063/27/02/09	X		Concesión de aguas se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		X				Las aguas residuales domesticas son vertidas a la red de alcantarillado (TRIPLE A).
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0780/13/08/2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo al Colegio Sagrado Corazón los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Colocar un medidor de caudal en el pozo profundo que se encuentra en el Colegio Sagrado Corazón		X	No se verificó si el pozo cuenta con medidor de caudal, debido a que no permitieron el ingreso al colegio.
Presentar caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Cloruros, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO ₅ , DQO.		X	La última caracterización fue entregada en el año 2010.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	No se ha informado la fecha de realización de los muestreos.

AUTO N° 00000828 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO**

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- *Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada al Colegio Sagrado Corazón, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, obteniendo la siguiente información:*
- *La persona que atendió la visita manifestó que no estaba autorizado para permitir el ingreso a las instalaciones del Colegio Sagrado Corazón. Por esta razón no se cuenta con un registro fotográfico de la fuente de captación de aguas subterráneas ni de las redes de distribución.*
- *La persona que atendió la visita comentó lo siguiente: el Colegio cuenta con un pozo profundo, el agua se capta empleando una bomba eléctrica de 5 HP y se almacena en dos tanques, de donde se conduce al sistema sanitario del colegio y al sistema de riego de las canchas.*
- *La persona que atendió la visita comentó que las aguas residuales domésticas son conducidas a la red de alcantarillado operado por la empresa Triple A.*

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *El Colegio Sagrado Corazón cuenta con un pozo profundo, el agua se capta empleando una bomba eléctrica de 5 HP y se almacena en dos tanques, de donde se conduce al sistema sanitario del colegio y al sistema de riego de las canchas.*
- *En el Colegio Sagrado Corazón, las aguas residuales domésticas son conducidas a la red de alcantarillado operado por la empresa Triple A.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 30 establece: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

AUTO N° 00000828 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Colegio Sagrado Corazón, ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, identificado con Nit. 860.007.766-5, representado legalmente por el señor Francisco Ibañez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Permitir en cualquier momento, el ingreso de los funcionarios y/o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el fin de ejercer las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico.
- Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000268 del 18 de Marzo de 2014, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 OCT. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)